

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE MADRID Y SU CESIÓN EN ARRENDAMIENTO PARA EL PROGRAMA «REVIVA MADRID».

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Base 1ª. Entidad promotora.....	3
Base 2ª. Objetivos del programa «REVIVA MADRID».....	3
Base 3ª. Presupuesto.....	4
II. SECCIÓN PRIMERA. DE LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL.....	4
Base 4ª. Objeto del contrato de adquisición del derecho de usufructo temporal.	4
Base 5ª. Condiciones técnicas de las viviendas.....	5
Base 6ª. Procedimiento.	6
Base 7ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.	7
Base 8ª. Contenido de las solicitudes.	7
Base 9ª. Calificación y valoración.	9
Base 10ª. Inspección y reconocimiento de las viviendas.....	9
Base 11ª. Tasación.	10
Base 12ª. Determinación del precio por la EMVS.	10
Base 13ª. Propuesta de adjudicación.	11
Base 14ª. Adjudicación del contrato.	12
Base 15ª. Formalización del contrato.....	13
Base 16ª. Derechos y Obligaciones.....	14
Base 17ª. Resolución y extinción del contrato de usufructo.	19
III. SECCIÓN SEGUNDA. CESIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO..	20
Base 18ª. Bolsa de viviendas vacías.	20
Base 19ª. Demandantes.....	20
Base 20ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.....	21
Base 21ª. Procedimiento de adjudicación.....	23
Base 22ª. Adjudicación de la vivienda y formalización del contrato de arrendamiento.	24
Base 23ª. Condiciones del contrato de arrendamiento.....	25
Base 24ª. Ayuda para el pago del alquiler de vivienda.....	25

IV. DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS SECCIONES.	27
Base 25ª. Deber de confidencialidad.	27
Base 26ª. Protección de datos de carácter personal.	27
Base 27ª. Tribunales.	27
ANEXO I: SOLICITUD ADQUISICIÓN DERECHO USUFRUCTO	29
ANEXO II. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. MODELO PARA EL PROPIETARIO/S INTERESADO/S EN PARTICIPAR.	32
ANEXO III. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SOLICITUD INSCRIPCIÓN PROGRAMA. «REVIVAMADRID» PARA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.	35
ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS VIVIENDAS SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYA EL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL.	38
ANEXO V. SOLICITUD INSCRIPCIÓN ARRENDAMIENTO REVIVA	40
ANEXO VI. IMPORTE DE LA AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA.....	46

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE MADRID Y SU CESIÓN EN ARRENDAMIENTO PARA EL PROGRAMA «REVIVA MADRID».

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª. Entidad promotora.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., (en adelante, EMVS) es una sociedad mercantil de capital íntegramente participado por el Ayuntamiento de Madrid, constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); que forma parte del sector público del Ayuntamiento de Madrid conforme al Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (artículo 2.1.d).

De conformidad con sus estatutos, su objeto social se incardina en la competencia municipal en materia de urbanismo: “planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación” (artículo 25.2.a) LBRL).

Las presentes bases revisten carácter contractual, siendo aceptadas íntegramente sin salvedad ni reservas por los titulares del derecho de propiedad que constituyan a favor de EMVS un derecho de usufructo temporal (en adelante, el interesado), así como por los arrendatarios.

La lengua oficial es el castellano.

Base 2ª. Objetivos del programa «REVIVA MADRID».

EMVS adquirirá el derecho de usufructo temporal de aquellas viviendas situadas en la ciudad de Madrid que reúnan las condiciones jurídicas y técnicas especificadas en las bases 4ª y 5ª, con el fin de destinarlas al programa de alquiler de recuperación de viviendas vacías en Madrid (en adelante, «**REVIVA MADRID**»), vinculado al nuevo Plan Integral de Alquiler, que tiene por objeto la captación de viviendas vacías de titularidad privada en la ciudad de Madrid.

Las viviendas captadas se destinarán a satisfacer la demanda de arrendamiento de las personas o unidades familiares inscritas en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «REVIVA MADRID».

Base 3ª. Presupuesto.

El importe máximo destinado a la implantación del programa «**REVIVA MADRID**» asciende a la cantidad total de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000,00€). Dicho importe incluye la adquisición del derecho de usufructo temporal de las viviendas y anejos vinculados, si fuera el caso, obras de reparación y/o adecuación de viviendas y cesión de las mismas a los arrendatarios seleccionados, así como la contratación de aquellos servicios que sean necesarios para la ejecución del programa y los gastos e impuestos derivados de dichas actuaciones.

II. SECCIÓN PRIMERA. DE LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL.

Base 4ª. Objeto del contrato de adquisición del derecho de usufructo temporal.

EMVS adquirirá el derecho de usufructo temporal de aquellas viviendas situadas en la ciudad de Madrid, en suelo urbano, no sometidas a ningún régimen de protección oficial, o aun cuando se hubieran promovido bajo algún régimen de protección oficial se encontraran libres de dicho régimen jurídico, y que no estén fuera de ordenación, libres de arrendatarios, ocupantes y precaristas y de cargas y gravámenes que limiten o impidan la cesión del derecho de usufructo temporal o que puedan comportar la pérdida de la vivienda.

El propietario constituyente del derecho de usufructo temporal a favor de EMVS deberá tener facultad de disposición de la vivienda y capacidad para enajenarla. El constituyente atribuirá a EMVS el derecho de usufructo temporal, de forma plena y exclusiva respecto de la totalidad de la vivienda y sus anejos vinculados, conservando la propiedad de éstos.

El plazo por el cual se constituirá el derecho de usufructo no será inferior a 5 años.

Para ello, EMVS formalizará una escritura pública de constitución del derecho de usufructo temporal con cada uno de aquellos interesados cuya vivienda

haya sido seleccionada por reunir los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 5ª. Condiciones técnicas de las viviendas.

Ámbito territorial.

El ámbito territorial donde se localizarán las viviendas son todos los distritos del municipio de Madrid:

Arganzuela	Fuencarral-El Pardo	Salamanca
Barajas	Hortaleza	San Blas
Carabanchel	Latina	Tetuán
Centro	Moncloa-Aravaca	Usera
Chamartín	Moratalaz	Vicálvaro
Chamberí	Puente de Vallecas	Villa de Vallecas
Ciudad Lineal	Retiro	Villaverde

EMVS podrá rechazar las viviendas ubicadas en aquellos distritos en los que, en un determinado momento, sea necesario su reequilibrio territorial al disponer de un número elevado de viviendas, de la misma manera que podrá incorporar viviendas de su propio patrimonio con la misma finalidad de equilibrio territorial o por otras causas justificadas.

Características mínimas de aptitud de las viviendas.

- ✓ Las viviendas deben de cumplir las condiciones mínimas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- ✓ Se admiten estudios y viviendas, con independencia del número de dormitorios.
- ✓ Deben estar ubicadas sobre rasante, y hasta una cuarta altura desde la calle (piso 3º). Si el inmueble cuenta con ascensor no habrá límite de alturas.
- ✓ Tanto las viviendas como las zonas comunes del edificio tendrán que estar en buen estado de conservación, habitabilidad y accesibilidad.
- ✓ Las viviendas ubicadas en la planta baja del edificio deben disponer de

algún elemento constructivo bajo toda su superficie (sótano, trastero, garaje, cámara sanitaria, etc.) que prevenga la aparición de humedades.

- ✓ Deben ser viviendas exteriores, entendiendo por tales, aquellas que dispongan de, al menos, dos piezas principales (salón-dormitorios) con huecos de luz al exterior y no tener dormitorios ciegos (los que no disponen de huecos de luz directos al exterior).
- ✓ Deben contar con cuarto de baño con lavabo, inodoro y bañera o ducha.
- ✓ Las viviendas seleccionadas estarán al corriente de pago de las cuotas de comunidad y de las derramas aprobadas con anterioridad a la fecha de adjudicación, así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles y al corriente de pagos de suministros con carácter previo a su adjudicación.
- ✓ Las viviendas pueden ser de segunda mano o de nueva construcción.
- ✓ Deben estar ubicadas en edificios que presenten una ITE favorable. En caso de ITE desfavorable, podrá admitirse siempre que a criterio de los técnicos de la EMVS las deficiencias señaladas no afecten a la habitabilidad, seguridad y salubridad de la vivienda cuya cesión se propone, quedando así recogido en el informe firmado por los técnicos competentes.
- ✓ La vivienda debe estar inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona física o jurídica que presente la oferta. No se admitirán viviendas que no estén inmatriculadas.

Sin perjuicio de que las viviendas ofrecidas puedan cumplir las condiciones técnicas anteriormente señaladas, EMVS podrá acordar la exclusión de aquellas viviendas que por su ubicación o características resulten difícilmente arrendables.

Base 6ª. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por el procedimiento establecido en las presentes bases y su adjudicación se llevará a cabo fijando como orden de prelación el orden de presentación de solicitudes de constitución del derecho de usufructo temporal en el Registro General de EMVS y/o en la página web.

El procedimiento establecido en las presentes bases no excluye la posibilidad de que EMVS se dirija al mercado (particulares, portales inmobiliarios, instituciones, etc.) para interesarse por la adquisición del derecho de usufructo

temporal de viviendas.

Base 7ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus ofertas a partir del día siguiente a la publicación de las bases en la página web (www.emvs.es), y durante un plazo de 3 años.

No obstante, la convocatoria podrá finalizar antes del citado plazo en los siguientes casos:

- ✓ Ejecución de la totalidad del presupuesto destinado a esta finalidad.
- ✓ Acuerdo del órgano de contratación de EMVS.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Cada solicitud incluirá una única vivienda con sus anejos vinculados, en su caso, pudiendo cada interesado presentar tantas ofertas como viviendas quiera ofrecer, hasta un límite de 5 viviendas. Quedarán excluidas de esta limitación las denominadas viviendas de uso turístico.

Desde la publicación de las presentes bases se podrán hacer todas las consultas que se estimen oportunas a través del buzón de entrada automática (no admite respuesta) a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisicionusufructo@emvs.es, EMVS se pondrá en contacto con el interesado para facilitarle la información solicitada, ya sea de manera presencial, telefónica o por correo electrónico.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional por el interesado del contenido de la totalidad de las presentes bases sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- ✓ Registro General de EMVS, sito en calle Palos de la Frontera, nº 13, Madrid, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- ✓ Mediante página web: www.emvs.es

Base 8ª. Contenido de las solicitudes.

Cuando las proposiciones se presenten a través del Registro General de EMVS deberá presentarse en un solo sobre la totalidad de la documentación

exigida.

El sobre se presentará cerrado por el interesado o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior del mismo la denominación del contrato al que optan (*“Documentación para participar en la adquisición del derecho de usufructo temporal de viviendas en la ciudad de Madrid del Programa «**REVIVA MADRID**»*), el nombre y apellidos del interesado y su correspondiente N.I.F.

En el interior del sobre se incluirán los documentos relacionados a continuación. En el caso de ser varios los titulares de la vivienda, deberá presentarse la documentación exigida de cada uno de dichos titulares. Del mismo modo, deberán ir firmados por todos los titulares los Anexos que figuran en las presentes. No obstante, a efectos de comunicaciones, EMVS se dirigirá exclusivamente a un solo titular, designado previamente por el interesado.

A.-TODOS LOS INTERESADOS deberán presentar preceptivamente los siguientes documentos, numerados con el siguiente orden:

1. Solicitud para participar en el procedimiento para la adquisición del derecho de usufructo temporal de viviendas por EMVS del Programa «**REVIVA MADRID**», conforme al **Anexo I** de las presentes bases.
2. Consentimiento informado para el tratamiento de datos de carácter personal por parte de EMVS, conforme al **Anexo II**.
3. Fotocopia de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

B.-LAS PERSONAS FÍSICAS, además, deberán presentar preceptivamente:

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. (en el caso de personas extranjeras) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente del titular o titulares registrales si se trata de personas físicas, y, en su caso, de su representante.

C.-LAS PERSONAS JURÍDICAS, además, deberán presentar preceptivamente:

Deberán acompañar fotocopia del poder acreditativo de su representación. Igualmente, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Base 9ª. Calificación y valoración.

Los servicios técnicos designados por EMVS examinarán y calificarán la documentación de carácter general presentada por el interesado. Si éstos observasen que reúne los requisitos definidos en las bases 4ª y 8ª, se considerará admitida provisionalmente, sin que ello suponga un compromiso de adquisición del derecho de usufructo temporal por parte de EMVS, ni cree derecho alguno a favor del interesado.

En caso contrario, el órgano de contratación procederá a su inadmisión comunicándoselo al interesado.

Base 10ª. Inspección y reconocimiento de las viviendas.

Los servicios técnicos designados por EMVS concertarán una cita con el interesado admitido provisionalmente para realizar la visita a las viviendas. Por cada vivienda visitada se realizará un informe de reconocimiento fotográfico y técnico, para constatar la realidad física de la vivienda ofrecida y sus condiciones de habitabilidad, y proponer, en su caso, las obras de reforma y/o adecuación que se consideren necesarias o convenientes. Dicho informe será firmado por el técnico designado por EMVS que determinará si la vivienda es apta o no, conforme a las condiciones técnicas requeridas en la base 5ª y, en su caso, el importe de las obras de adecuación necesarias y su plazo de ejecución.

De ser necesaria la realización de obras en la vivienda, su importe no excederá del que se indica a continuación en función del tipo de obras a realizar, figurando en el **Anexo IV** sus características:

TIPOLOGÍA VIVIENDA	REFORMA INTEGRAL	REFORMA PARCIAL	REVISIONES Y AJUSTES
ESTUDIO	15.000€	9.000 €	3.000 €
1 DORMITORIO	18.000€	12.000 €	4.000 €
2 DORMITORIOS	28.000€	17.000 €	6.000 €
3 DORMITORIOS	35.000€	21.000 €	8.000 €
4 DORMITORIOS	42.000€	24.000 €	9.000 €
Más de 4 DORMITORIOS	45.000€	26.000 €	10.000 €

En caso de viviendas que pudieran requerir importes superiores, la EMVS se

reserva el derecho de incorporarlas al programa siempre que el importe de las mismas pueda ser soportado por el canon que correspondería al nudo propietario.

El importe de las obras de reforma y/o adecuación a realizar se detraerá del pago del precio del usufructo. Ambas partes, suscribirán un compromiso formal que tendrá, a todos los efectos, carácter contractual y en el que se reflejará el tipo de obras a realizar y su plazo de ejecución.

Base 11ª. Tasación.

EMVS encargará una tasación oficial de las viviendas que hayan obtenido informe de reconocimiento favorable a una empresa tasadora independiente inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España, con el fin de contrastar la valoración y las características de las viviendas.

La selección y contratación de la entidad tasadora se realizará conforme al procedimiento de contratación de EMVS y nunca podrá existir conflicto de intereses con la propiedad del inmueble.

La empresa de tasación certificará el valor de tasación de cada vivienda en un informe de tasación y el valor de la renta anual del arrendamiento de cada vivienda y sus anejos vinculados, si fuera el caso.

Base 12ª. Determinación del precio por la EMVS.

Para la determinación del precio de constitución del derecho de usufructo temporal en las viviendas y anejos vinculados se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos:

- ✓ El precio de renta fijado por la entidad tasadora en el informe de tasación relacionado en la base anterior para los contratos de arrendamiento en la zona donde se encuentre ubicada la vivienda.
- ✓ El plazo de constitución del derecho de usufructo temporal.
- ✓ El plazo de ejecución de las obras de reparación y/o adecuación.
- ✓ El importe de las obras de reparación y/o adecuación. Dicho importe será deducido del importe a abonar como precio del usufructo.
- ✓ El nivel de esfuerzo económico de los arrendatarios a los que va

destinada a la vivienda.

El precio final será la suma de los importes correspondientes a la vivienda y a las plazas de garaje y/o trasteros vinculados una vez aplicados los parámetros objetivos anteriores.

EMVS abonará a los interesados seleccionados para la formalización de la escritura pública de constitución del derecho de usufructo temporal una cantidad igual a la resultante de dividir el precio obtenido por aplicación de los parámetros objetivos previstos para su determinación, establecidos en esta base, entre el número de meses de duración del derecho de usufructo temporal.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el interesado dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir del mes siguiente al de la firma de la escritura.

Al cumplimiento de cada año de vigencia de la constitución del derecho de usufructo temporal se actualizará el importe a abonar al nudo propietario con la variación porcentual que experimente el Índice de Garantía de Competitividad (IGC), en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que estuviera publicado en la fecha de firma de la escritura de constitución del usufructo temporal y en las sucesivas, el que corresponda al último publicado.

Base 13ª. Propuesta de adjudicación.

Una vez determinado el precio de constitución del derecho de usufructo temporal conforme a lo previsto en la base anterior, se requerirá al interesado seleccionado para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a su remisión, presente la documentación que a continuación se menciona mediante correo electrónico a la siguiente dirección: adquisicionusufructo@emvs.es

- ✓ Fotocopia del certificado de eficiencia energética, según la legislación vigente, si dispone del mismo.
- ✓ Fotocopia de los tres últimos recibos de la comunidad de propietarios, así como un certificado firmado por el administrador o presidente donde

se señale que la vivienda está al corriente en el pago de las cuotas ordinarias, de las cuotas extraordinarias o derramas.

- ✓ Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el órgano de contratación, se realizará mediante la aportación de una certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y una Certificación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid en la que conste no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- ✓ La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de una Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.
- ✓ Cualquier otra documentación que, a juicio de EMVS, se estime necesaria.

Los servicios técnicos designados por EMVS propondrán al órgano de contratación rechazar la oferta si transcurre el plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, por no cumplir los requisitos exigidos o por presentarla fuera de plazo.

Por el contrario, elevarán al órgano de contratación la propuesta de adquisición del mencionado derecho de usufructo temporal, siempre que se haya presentado la documentación requerida y comprobado en dicha documentación que cumple todos los requisitos exigidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del interesado.

Base 14ª. Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará en resolución motivada del órgano de contratación creando a favor del interesado una expectativa de adquisición del derecho de usufructo temporal por parte de EMVS en tanto persistan las condiciones técnicas de la vivienda y anejos vinculados, si fuera el caso, y el precio acordado.

La adjudicación se notificará al interesado mediante cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso

de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se entenderá rechazada cuando existiendo constancia de su puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Una vez notificada la adjudicación, el interesado se abstendrá de realizar actuaciones de venta de la vivienda o constitución de cualesquiera otros derechos a favor de terceros quedando reservada en exclusiva a EMVS.

Base 15ª. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización en escritura pública, inscribiéndose posteriormente en el Registro de la Propiedad a favor de EMVS el correspondiente derecho de usufructo temporal.

El plazo para la formalización será el que se fije en la notificación de la adjudicación, que no podrá ser superior a quince días hábiles a contar desde aquella, satisfaciéndose los gastos e impuestos derivados de la transmisión por las partes, según ley, es decir, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.455 del Código Civil, de tal manera que el nudo propietario abonará los gastos notariales de la escritura matriz y el usufructuario, el resto de gastos notariales, los del Registro de la Propiedad y los del ITPAJD, a excepción del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) que será a cargo de EMVS, tanto en la constitución del usufructo, como a su extinción si se devengara.

Se entenderá cedido el derecho de usufructo cuando se ponga la vivienda en poder y posesión de EMVS. El constituyente deberá poner a disposición de EMVS la vivienda el día de otorgamiento de la escritura pública de constitución del derecho de usufructo mediante la entrega de llaves, momento en que se considerará entregada la posesión de la misma.

La escritura pública de constitución del derecho de usufructo será otorgada ante el Notario de Madrid que por turno corresponda y en la fecha en que EMVS requiera a cada interesado, sin perjuicio del posible aplazamiento, expresamente autorizado por EMVS, y previa solicitud de cada uno de ellos, justificando las circunstancias excepcionales en que se fundamente el mismo. Dicho aplazamiento no podrá ampliar en más de 15 días hábiles el plazo máximo de 15 días hábiles inicialmente previsto en la presente cláusula.

Si en el momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución del

derecho de usufructo la vivienda no se encontrara libre de ocupantes, se desistirá de la adquisición del mencionado derecho de usufructo temporal.

Si por causas imputables al interesado no se firmara la escritura pública de constitución del derecho de usufructo en los plazos anteriormente señalados a contar desde la notificación de la adjudicación, se le entenderá decaído en su derecho. Se entiende incluido el supuesto de no comparecencia del interesado en la fecha señalada para la formalización del contrato en escritura pública.

Base 16ª. Derechos y Obligaciones.

El interesado se obliga a la entrega de la vivienda en la forma y plazos en los que haya resultado la adjudicación y, a cumplir el resto de los compromisos derivados de las presentes bases.

El interesado hará entrega en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución del derecho de usufructo de la siguiente documentación original:

- ✓ Justificantes de pago de los tres últimos recibos de comunidad, presentando, igualmente, certificado expedido por el administrador o presidente de la comunidad de que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias o derramas devengadas.
- ✓ Recibo del último ejercicio devengado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y justificante de pago.
- ✓ Certificado de eficiencia energética, si dispusiera del mismo.
- ✓ Cualquier otra documentación que se estime necesaria para llevar a cabo la adquisición del derecho de usufructo temporal y su inscripción registral.

Si en el momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución del derecho de usufructo no se encontrara libre de ocupantes o no se acreditase que la vivienda se encuentra libre de cargas o gravámenes que limiten o impidan la cesión del derecho de usufructo temporal o que puedan comportar la pérdida de la vivienda, se le excluirá del programa mediante acuerdo del órgano de contratación.

Las partes contratantes se comprometen y obligan a realizar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y cualesquiera otras fueran precisas para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente,

autorizando el propietario expresamente a EMVS, a estos efectos.

Una vez constituido el derecho de usufructo temporal, conservando el interesado la propiedad de la vivienda y anejos vinculados, EMVS asumirá la condición de usufructuario y el interesado la de nudo propietario. Las partes tendrán los derechos y obligaciones que se indican a continuación, figurando expresamente en la escritura pública de constitución del derecho de usufructo temporal y adicionalmente por lo previsto en los artículos 467 y siguientes del Código Civil.

El contrato debe contener obligatoriamente, al menos, las siguientes cláusulas:

1. Condiciones generales.

- a) El interesado constituirá a favor de EMVS un derecho de usufructo temporal por plazo no inferior a 5 años sobre la vivienda y sus anejos vinculados, si fuera el caso.
- b) En el contrato se hará constar el precio y la forma de pago que tendrá una periodicidad mensual.
- c) Los impuestos derivados de la constitución del derecho de usufructo temporal serán satisfechos por las partes según ley, a excepción del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) que será a cargo de EMVS, tanto en la constitución del usufructo, como a su extinción si se devengar, así como el ITPAJD.
- d) Los gastos notariales serán según ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.455 del Código Civil, de tal manera que el nudo propietario abonará los gastos notariales de la escritura matriz y el usufructuario, el resto de gastos notariales (a excepción de las copias adicionales que se soliciten), los del Registro de la Propiedad, y los de inscripción o cancelación en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de EMVS.
- e) El IBI del ejercicio en curso será de cuenta del interesado.
- f) El Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) será siempre por cuenta de EMVS, es decir, tanto en la constitución del usufructo, como a su extinción, si se devengara.
- g) EMVS asume los gastos derivados de la emisión del informe que elaborarán los servicios técnicos por ella designados, así como el informe de tasación a los que se refieren, respectivamente, las bases 10ª y 11ª.

- h) En el supuesto de que fuera necesaria la realización de obras de adecuación también tendrá carácter contractual el documento al que hace referencia la base 10ª.
- i) EMVS cederá en arrendamiento la vivienda y sus anejos sin que, en ningún caso, el nudo propietario pueda condicionar su utilización a tal fin.
- j) EMVS queda dispensada de la obligación de formar inventario y de prestar fianza.

2. Estado de conservación, reparaciones u obras.

- a) La EMVS no podrá alterar sustancialmente la vivienda ni variar su distribución interior, salvo autorización previa y expresa del nudo propietario. Las obras de adecuación determinadas en la documentación técnica se efectuarán conforme a lo determinado en el informe técnico previsto en la base 10ª. No obstante, las mismas podrán ser modificadas cuando EMVS apreciase la necesidad de modificar el alcance de éstas por la aparición de vicios o desperfectos que se pongan de manifiesto una vez comenzadas las obras, y que previamente a su inicio se hallarán ocultos en todo o en parte, de manera que no fuera posible detectar su existencia, o que, detectados, no hubiera sido posible determinar su alcance.
- b) El nudo propietario autoriza a EMVS a realizar cualquier reparación y/u obra de puesta a punto inicial, destinada a preparar la vivienda de cara a la posterior cesión de la misma en arrendamiento.
- c) Las reparaciones ordinarias que afecten a la vivienda y que sean debidas al uso natural de la misma y resulten indispensables para su conservación, así como la reparación de los desperfectos causados por los arrendatarios, serán a cargo de EMVS, quien las ejecutará directamente.
- d) Corresponde al nudo propietario realizar las reparaciones de tipo extraordinario, así como las obras de mantenimiento estructural.

Se entiende por reparación u obra de tipo extraordinario todas aquellas reparaciones no asumidas expresamente por EMVS, ya se efectúen en la finca objeto de contrato, como las relativas a elementos comunes del inmueble donde radique dicha finca.

Si EMVS adelantase el pago de este tipo de reparaciones y obras, podrá reclamarlas después al nudo propietario. Si el nudo propietario se niega a satisfacer dicho importe, EMVS, o bien lo compensará con los pagos mensuales que deba efectuar, o bien retendrá los inmuebles en su poder

hasta reintegrarse con sus productos.

- e) EMVS comunicará al nudo propietario la necesidad de realizar reparaciones extraordinarias que sean de su cuenta, así como de los actos de terceros de los que el usufructuario tenga conocimiento y que puedan lesionar los derechos de propiedad.
- f) Cuando a juicio de EMVS razones de urgencia lo aconsejen, ésta ejecutará las obras o reparaciones que corresponda realizar al nudo propietario, procediendo a su comunicación escrita sobre el objeto y cuantía de las mismas y sin necesidad de autorización previa del presupuesto.

Si el nudo propietario no hiciera frente al coste de tales obras o reparaciones, asumidas subsidiariamente por EMVS, o bien lo compensará con los pagos mensuales que deba efectuar, o bien retendrá los inmuebles en su poder hasta reintegrarse con sus productos.

3. Suministros.

EMVS asume el pago individualizado de los suministros básicos de la vivienda (luz, gas, agua).

En las viviendas con suministros de luz y agua, con contrato en vigor, el propietario deberá aportar documentación suficiente para tramitar el cambio de titularidad, acreditando, de forma fehaciente, mediante certificado al efecto, que se encuentra al corriente de pago. Respecto al suministro de gas deberá acreditarse la baja con anterioridad a la firma de la escritura de usufructo.

4. Gastos a cargo de EMVS.

- a) EMVS abonará el IBI a partir de la siguiente anualidad a la constitución del derecho de usufructo temporal y la tasa de recogida de basuras, en su caso, así como las cuotas ordinarias de la comunidad de propietarios a partir del mes siguiente al de constitución del derecho de usufructo temporal.
- b) EMVS formalizará a su cargo una póliza de seguro multirriesgo del hogar.

5. Comunidad de Propietarios.

- a) El nudo propietario será único responsable de cumplir cualquier obligación dimanante de su condición frente a la Comunidad de propietarios a la que pertenezca la vivienda (presidencia de la comunidad, limpieza de espacios comunes, asistencia a las juntas de vecinos, etc.). No obstante, a la vista

del orden del día de la Junta de la Comunidad de Propietarios, de la que deberá dar traslado a EMVS, ésta se reserva el derecho de acudir en representación del nudo propietario debiendo recabar su consentimiento para determinar el sentido del voto en las decisiones que deban adoptarse, especialmente, las relativas a obras o reparaciones extraordinarias en el edificio. La aceptación de las presentes bases supone autorización a favor de EMVS para acudir a las Juntas de Propietarios.

- b) Las derramas por obras acordadas por la comunidad de propietarios corresponderán al nudo propietario. Se incluyen en este concepto las posibles subidas acordadas en la cuota de comunidad de propietarios para hacer un fondo que cubra esta contingencia.

6. Extinción del usufructo.

- a) En los contratos de arrendamiento que formalice EMVS se hará constar expresamente que, dada su condición de usufructuario y de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, así como con el artículo 480 del Código civil, el arrendamiento de la vivienda y sus anejos se extinguirá al término del usufructo, así como la imposibilidad de prórroga o renovación del contrato. No obstante, en caso de otorgarse un nuevo derecho de usufructo temporal sobre la vivienda, la EMVS podrá firmar también un nuevo contrato de arrendamiento con el anterior arrendatario.
- b) A la finalización del usufructo, EMVS entregará al propietario la posesión de la vivienda y de sus anejos vinculados, elaborando un informe técnico sobre el estado de la vivienda, de las instalaciones y de los electrodomésticos inventariados realizando las gestiones necesarias para su puesta a disposición del nudo propietario en el mismo estado de conservación que los recibió dejando salvo el desgaste que hayan podido sufrir debido exclusivamente a su uso normal. En caso de discrepancia, ambas partes pactan que, en todo caso, se someterán al criterio técnico recogido en el informe elaborado por los técnicos designados por EMVS al momento de constituirse el derecho de usufructo temporal.

Si para atender el cumplimiento de esta obligación EMVS tuviera que realizar obras o reparaciones, podrá, para esta única circunstancia, mantener en su poder la vivienda por plazo máximo de 30 días naturales siempre que el importe de dichas obras o reparaciones no exceda de 3.000 euros. Si dicho importe fuera superior, el plazo no podrá exceder de 60 días naturales.

7. Otorgamiento de facultades a favor de EMVS.

- a) El nudo propietario otorga expresamente a EMVS cuantas facultades sobre la vivienda y anejos vinculados sean precisas para el adecuado ejercicio del derecho de usufructo temporal incluyendo entre éstas:
1. Las referidas al ejercicio de actuaciones judiciales como actor, demandado en pleitos de la jurisdicción civil, contencioso-administrativo y penal.
 2. Las de celebrar contratos con terceros con los pactos y condiciones que estime oportunos, con la limitación respecto de la facultad de disponer y gravar la vivienda y anejos vinculados.
 3. Las de gestionar las relaciones contractuales con las compañías suministradoras, incluidos los cambios de titularidad, altas y bajas de los servicios y suministros.
- b) El nudo propietario realizará todo cuanto fuese necesario a fin de que EMVS pueda ejercer su derecho de usufructo temporal sobre la vivienda y anejos vinculados destinándola al uso convenido, comprometiéndose a no hacer nada en la finca objeto del contrato que perjudique los intereses de EMVS, ni imponer sobre la misma, sin el consentimiento de EMVS, las servidumbres que pudieran perjudicar el derecho de usufructo temporal.

Del mismo modo, el nudo propietario no podrá arrendar ni ceder la vivienda a terceros mientras esté constituido el derecho de usufructo temporal.

8. Transmisión de la vivienda.

En caso de transmisión o constitución de derechos reales sobre la vivienda y anejos vinculados, el nudo propietario se obliga a hacer constar la existencia del derecho de usufructo temporal si éste no hubiera sido aún inscrito en el Registro de la Propiedad.

Base 17ª. Resolución y extinción del contrato de usufructo.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1124 del Código Civil.

El derecho de usufructo temporal se extinguirá por la expiración del plazo por

el que se constituye, así como por las restantes causas establecidas en los artículos 513 y 514 del Código Civil.

Los gastos e impuestos derivados de la cancelación del derecho de usufructo serán satisfechos de tal manera que el nudo propietario abonará los gastos notariales de la escritura matriz y el usufructuario, el resto de gastos notariales, los del Registro de la Propiedad y los del ITPAJD.

III. SECCIÓN SEGUNDA. CESIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

Base 18ª. Bolsa de viviendas vacías.

Una vez formalizada la escritura de constitución del derecho de usufructo temporal a favor de EMVS, se procederá a su inscripción en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**».

Esta bolsa estará permanentemente abierta durante el tiempo de vigencia del programa y a ella se irán incorporando las viviendas sobre las que se constituya el mencionado derecho de usufructo temporal. A su vez, se irán eliminando las viviendas que se vayan arrendando. En consecuencia, permanecerán en la bolsa todas las viviendas incorporadas al programa hasta el momento de su adjudicación.

La relación de viviendas disponibles se publicará en la página web de EMVS y su adjudicación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento detallado a continuación.

Base 19ª. Demandantes.

Las viviendas en las que EMVS ostente la condición de usufructuario incorporadas al programa «**REVIVA MADRID**», serán ofrecidas en régimen de arrendamiento a las personas físicas o unidades familiares mayores de edad o menores emancipados que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, que tengan residencia legal en España y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El demandante de vivienda deberá estar empadronado por un período de, al menos, un año, en la ciudad de Madrid.
- b) Deberá estar inscrito en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**».

- c) Haber realizado una solicitud de reserva de vivienda.
- d) Tener unos ingresos ponderados entre 3 y 5,5 veces el IPREM.

La EMVS podrá ofrecer viviendas a personas con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM cuando el pago del alquiler por parte del inquilino al que se le ofrece la vivienda no le suponga un esfuerzo superior al 30% de su renta disponible.

- e) Acreditar una solvencia económica de, al menos, el 30% de sus ingresos netos familiares para el abono de la renta de la vivienda reservada. Entendiendo por ingresos netos familiares los ingresos brutos familiares actuales, menos las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF.
- f) No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en la Comunidad de Madrid. No obstante, no será de aplicación este requisito:
 - ✓ En caso de sentencia judicial de separación o divorcio cuando como consecuencia de esta no se le haya atribuido el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
 - ✓ Se admitirá tener una participación pro indiviso en la titularidad de los derechos anteriormente indicados, no superior al 50%, siempre que proceda de herencia o por disolución, liquidación de la sociedad de gananciales tras separación o divorcio.
 - ✓ Por recaer la titularidad sobre una vivienda inadecuada, debido a las características de la propia vivienda, o a circunstancias personales, sociales y familiares del beneficiario.
- g) Quedan excluidos los arrendatarios de una vivienda gestionada por la EMVS.

Base 20ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

EMVS anunciará en su página Web el inicio del plazo para la presentación de solicitudes en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**», que podrá finalizar en los siguientes casos:

- ✓ Ejecución de la totalidad del presupuesto destinado a esta finalidad.
- ✓ Acuerdo del órgano de contratación de EMVS.

Iniciado el plazo de presentación de solicitudes se podrán hacer todas las

consultas que se estimen oportunas a través del buzón de entrada automática (no admite respuesta) a la siguiente dirección de correo electrónico: solicitantesrevivamadrid@emvs.es

EMVS se pondrá en contacto con el interesado para facilitarle la información solicitada, ya sea de manera presencial, telefónica o por correo electrónico.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional por el interesado del contenido de la totalidad de las presentes bases sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- ✓ Registro General de EMVS, sito en calle Palos de la Frontera, nº 13, Madrid, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- ✓ Mediante página web: www.emvs.es

Las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**», se presentarán en modelo normalizado, según **Anexo V** incorporando los datos y documentos de cada integrante de la unidad familiar. El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la página web de la EMVS (www.emvs.es), así como en formato papel en la sede de EMVS. También deberá presentarse el **Anexo III** relativo al consentimiento informado en materia de protección de datos.

La presentación de la solicitud en el modelo normalizado conllevará la autorización expresa a EMVS para recabar certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Municipal, por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o Administración Pública competente. Asimismo, conllevará la autorización a EMVS para verificar los datos relativos a la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre la titularidad de los inmuebles, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que deba acreditar.

La persona solicitante y su unidad familiar que expresamente no presten la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, lo hará constar en la solicitud de inscripción en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**». En este supuesto, deberán aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el programa.

La inscripción en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa

«**REVIVA MADRID**», se practicará una vez verificados los requisitos necesarios para su inclusión en el programa.

En caso de practicarse la inscripción se notificará a la persona interesada mediante correo electrónico o presencialmente, asignándole un número de registro y contraseña.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se le requerirá para que en un plazo de 48 horas subsane la solicitud o acompañe los documentos necesarios para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. No obstante, EMVS podrá requerir la documentación que estime necesaria durante la tramitación del expediente.

Las solicitudes válidamente inscritas tendrán una validez de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber mostrado interés en ninguna de las viviendas disponibles en el programa de alquiler para viviendas vacías «**REVIVA MADRID**», podrán ser dadas de baja, pudiendo el solicitante y su unidad familiar hacer una nueva solicitud.

Base 21^a. Procedimiento de adjudicación.

Las viviendas disponibles dentro del programa de alquiler para viviendas vacías «**REVIVA MADRID**» se realizará por parte de EMVS con cumplimiento estricto de los siguientes principios:

- ✓ Transparencia
- ✓ Objetividad
- ✓ Libertad de elección.

Una vez inscrito, en el programa de alquiler para viviendas vacías «**REVIVA MADRID**», el solicitante con el usuario y contraseña facilitados por EMVS, podrá acceder a través de la página web (www.emvs.es) a aquellas viviendas dentro del programa que se adecuen a sus ingresos y unidad familiar.

La adjudicación de las viviendas se realizará manteniendo rigurosamente el orden de relación de las solicitudes. Si en el momento de hacer la petición, hay otras personas solicitantes en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**» que han mostrado su interés por la misma vivienda, se indicará el número de peticiones previas existentes y entrará a

formar parte de una lista de espera. Se podrá estar en lista de espera en un máximo de 6 viviendas.

EMVS citará al solicitante para la visita a la/s vivienda/s seleccionada/s a través de correo electrónico. Si el solicitante no confirmase su asistencia a la visita programada o confirmándola no compareciese a la misma, se entenderá que desiste de la solicitud de esa vivienda. Asimismo, en caso de no asistir a dos visitas programadas, se le denegará el acceso al programa hasta que transcurran 6 meses desde la segunda no confirmación o incomparecencia.

Una vez visitada la vivienda seleccionada, el solicitante dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la misma. La renuncia o desistimiento en más de tres ocasiones conllevará la baja de la solicitud presentada no pudiendo presentar una nueva solicitud hasta que transcurra un plazo de 6 meses a contar desde la renuncia o desistimiento.

Aceptada la vivienda, la adjudicación de la misma estará condicionada a la aportación de la documentación acreditativa, al objeto de comprobar el cumplimiento de requisitos y las circunstancias necesarias que puedan motivar la concesión de la ayuda para el pago del alquiler sin que genere derecho alguno hasta la formalización del contrato de arrendamiento.

Una vez adjudicada la vivienda, se cancelará el resto de peticiones que hubiera sobre la misma vivienda en lista de espera, comunicando esta circunstancia al resto de interesados a través de la dirección de correo electrónico facilitada al efecto.

Base 22ª. Adjudicación de la vivienda y formalización del contrato de arrendamiento.

La adjudicación se acordará en resolución motivada del órgano de contratación.

La adjudicación se notificará al interesado mediante cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En la notificación se hará constar lugar, día y hora de firma del contrato de arrendamiento. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se entenderá rechazada cuando existiendo constancia de su puesta a disposición, transcurrieran dos días naturales sin que se acceda a su contenido.

En caso de no personarse a la firma de contrato sin causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la adjudicación, y se le excluirá del cualquier acceso al programa REVIVA hasta que transcurra un plazo de 12 meses a contar desde la renuncia o desistimiento.

Base 23ª. Condiciones del contrato de arrendamiento.

a) Plazo de duración del contrato de arrendamiento.

El plazo de duración del contrato de arrendamiento se someterá a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Los arrendamientos otorgados por EMVS se extinguirán, además de por el resto de causas previstas en la legislación arrendaticia, cuando se extinga el plazo por el que fue constituido el derecho de usufructo temporal.

b) Precio del arrendamiento y otros gastos.

El importe de la renta de la vivienda será establecido por EMVS con arreglo a la valoración que se realice en función de los precios y rentas del mercado inmobiliario y referida en el informe de tasación al que hace referencia la base 11ª.

Los arrendatarios destinarán hasta un máximo del 30% de sus ingresos netos familiares para abonar el importe de la renta y la cuota ordinaria de la comunidad de propietarios, siendo el importe mínimo de la renta a abonar de, al menos, 450 euros mensuales.

Los arrendatarios deberán asumir también los gastos originados por los consumos de los suministros con que cuente la vivienda.

Base 24ª. Ayuda para el pago del alquiler de vivienda.

La ayuda para el pago del alquiler de vivienda consiste en una reducción de la renta que se concederá a aquellos solicitantes inscritos en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa «**REVIVA MADRID**» que cumplan las condiciones personales y/o familiares que se detallan a continuación en el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Teniendo en cuenta la finalidad del programa de alquiler para viviendas vacías «**REVIVA MADRID**», EMVS concederá al arrendatario una ayuda para el pago del alquiler de vivienda siempre que esté empadronado en la ciudad de Madrid por un plazo igual o superior a cinco años y se encuentre en, al menos, alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Menores de 35 años.
- ✓ Mayores de 65 años.
- ✓ Personas con discapacidad igual o superior a un 33%.
- ✓ Familias con personas dependientes a su cargo de grado II o III.
- ✓ Familias con hijos menores de 25 años dependientes económicamente o embarazadas.
- ✓ Familias con hijos dependientes económicamente a su cargo - cualquiera que sea su edad- con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- ✓ Personas separadas o divorciadas con hijos que acrediten esta circunstancia mediante actas notariales o sentencias dictadas en procesos de separación o divorcio.

El importe de la ayuda para el pago del alquiler de vivienda se podrá incrementar si se cumple, al menos, una de las siguientes circunstancias especiales:

- ✓ Familias numerosas.
- ✓ Familias monoparentales.
- ✓ Personas con discapacidad igual o superior a un 65%.
- ✓ Familias con personas dependientes a su cargo de dependencia grado III.
- ✓ Víctimas de terrorismo.

- ✓ Víctimas acreditadas de violencia de género o de violencia en el ámbito de la pareja o expareja.

Cada característica específica implicará una reducción de 150,00 euros. En ningún caso podrá superar la cantidad de 300,00 euros (máximo, se tendrán en cuenta dos circunstancias).

Importe Ayuda para el pago del alquiler de vivienda.

La ayuda para el pago del alquiler de vivienda se aplicará en función del número de miembros de la unidad familiar, del nivel de esfuerzo para el abono de la renta y de las circunstancias generales y/o especiales, sin que el importe máximo a percibir exceda de 900 euros mensuales, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el **Anexo VI**.

La reducción concedida se revisará anualmente atendiendo a la variación de los ingresos anuales de la unidad familiar, quedando condicionada dicha bonificación a la relación arrendaticia, a las circunstancias generales y especiales que la motivaron y a la disponibilidad presupuestaria.

IV. DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS SECCIONES.

Base 25ª. Deber de confidencialidad.

El interesado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso y a la que se le hubiese dado el referido carácter en las presentes bases o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

EMVS no podrá divulgar la información facilitada por el interesado que haya designado como confidencial. A estos efectos, el interesado deberá incorporar en el sobre una relación con la documentación a la que haya dado ese carácter.

Base 26ª. Protección de datos de carácter personal.

El contrato de constitución del derecho de usufructo temporal, así como el contrato de arrendamiento que se suscriba al efecto en el marco del Programa «**REVIVA MADRID**», implica el tratamiento de datos de carácter personal por lo que deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, conforme al **Anexo II** de las presentes bases.

Base 27ª. Tribunales.

Para resolver cualquier litigio derivado del cumplimiento del contrato de

constitución del derecho de usufructo a título oneroso por enajenación, así como el contrato de arrendamiento, ambos acogidos al Programa «**REVIVA MADRID**», las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción civil ordinaria y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

ANEXO I. SOLICITUD ADQUISICIÓN DERECHO USUFRUCTO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE MADRID DEL PROGRAMA «REVIVA MADRID».

A.- DATOS DEL PROPIETARIO

NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	
DIRECCIÓN			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

En caso de actuar como representante, rellene los siguientes datos:

A.1.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/CIF	APELLIDOS	NOMBRE/RAZON SOCIAL	
DIRECCIÓN		CP	MUNICIPIO
PROVINCIA	CARGO (APODERADO, ADMINISTRADOR, etc.)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

B.- DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCION			NUMERO	
PISO	LETRA	CODIGO POSTAL	DISTRITO	
GARAJE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NÚMERO PLAZA GARAJE	TRASTERO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NÚMERO TRASTERO	
Nº DE PLANTAS DELEDFICIO	Nº DE VIVIENDAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)	SUPERFICIE ÚTI L (M ²)	Nº DORMITORIOS

GASTOS COMUNIDAD	DERRAMAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso de contestar Si, indique los siguientes datos: CONCEPTO DE LA DERRAMA: <input type="text"/> IMPORTE: <input type="text"/> DURACIÓN Y PERIODICIDAD: <input type="text"/>
-------------------------	--

C.- DATOS DE CONTACTO

NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
DIRECCIÓN		CP
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELEFONO 1	TELEFONO 2	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO

D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que se cumplen todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con EMVS y que no está incurso, o la empresa que representa, sus administradores y representantes, en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que acepta íntegramente, sin salvedad ni reservas, los términos de las presentes bases teniendo carácter contractual a todos los efectos.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.
- Que la vivienda ofertada está libre de cargas o gravámenes que limiten o impidan la cesión del derecho de usufructo temporal o que puedan comportar la pérdida de la vivienda, o de tener como carga un préstamo hipotecario, está en condiciones de proceder a su cancelación económica y registral antes de la constitución y transmisión del derecho de usufructo temporal.
- Que la vivienda ofertada se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona natural o jurídica que sea interesado, así como en condiciones jurídicas que permiten la inmediata escrituración del derecho de

usufructo temporal.

- Que la vivienda ofertada se encuentra al corriente de pago de los gastos de comunidad, de todos los suministros (agua, luz y gas, en su caso), así como de los tributos estatales, locales o de la Comunidad Autónoma que los graven, especialmente, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que autorizo expresamente a EMVS a la obtención del certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid y/o ante otras Administraciones Públicas, y de no autorizarlo o de no ser posible, me comprometo a su presentación cuando sea requerido para ello.
- Que autorizo expresamente al personal designado por EMVS a acceder a todas y cada una de las dependencias de la vivienda de mi propiedad, objeto de mi oferta de constitución de derecho de usufructo temporal, así como a los anejos vinculados, si los hubiera, con la finalidad de inspeccionar y comprobar el estado de conservación de la finca cuantas veces estime oportuno, así como para la elaboración del informe de tasación, previa solicitud.
- Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponder para resolver cualquier litigio derivado del cumplimiento del contrato de usufructo temporal regulado en el presente procedimiento.

Madrid a _____ de _____ 20__

FIRMA

ANEXO II. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. MODELO PARA EL PROPIETARIO/S INTERESADO/S EN PARTICIPAR.

EMVS como responsable del tratamiento de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informa que sus datos son recabados por:

1. Identidad y datos de contacto del responsable

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
C/ Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid

2. Identidad Delegado de Protección de Datos

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
C/ Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid
proteccion.datos@emvs.es

3. Datos y finalidad

Acerca de la información recabada le informamos de qué datos registramos y con qué finalidad:

Categoría de datos personales	Fines del tratamiento
<p>Identificativos: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE; dirección particular; número de teléfono particular fijo y/móvil; correo electrónico particular.</p> <p>Personales: Nacionalidad, estado civil, datos cónyuge/pareja de hecho, régimen económico.</p> <p>Económicos: Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Certificado de encontrarse al corriente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias o derramas de la Comunidad de Propietarios.</p> <p>Circunstancias Patrimoniales: Fotocopia del título de la vivienda ofertada.</p>	<p>Participar en la selección de una vivienda para el programa «REVIVA MADRID» mediante la constitución de un derecho de usufructo temporal sobre la vivienda seleccionada.</p>

4. Legitimación

La Base Jurídica del Tratamiento está basada en el consentimiento de la persona interesada.

5. Comunicaciones

Sus datos serán comunicados a los adjudicatarios de contratos de servicios para la gestión del Programa «**REVIVA MADRID**».

En caso de consentimiento otorgado por la persona interesada en el Impreso de autorizaciones de consultas a otras administraciones los datos identificativos (Nombre y Apellidos y DNI/NIF/NIE) se facilitarán a Agencia Estatal de Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tributos del Ayuntamiento de Madrid, Ministerio del Interior, Registros de la Propiedad.

No se van a realizar transferencias internacionales.

6. Derechos

Le recordamos que conforme a los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 tienederecho a:

- Obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no, y en tal caso, al derecho de acceso a sus datos personales
- Solicitar la rectificación de los datos personales inexactos o que se completen los datos personales que sean incompletos.
- Solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Solicitar la portabilidad, que implica que los datos personales de la persona interesada se transmitan directamente de un responsable a otro, sin necesidad de que sean transmitidos previamente a la propia persona interesada, siempre que ello sea técnicamente posible.
- Oponerse al tratamiento de sus datos por motivos relacionados con su situación particular conforme a los artículos 21 y 22 del Reglamento Europeo (U.E.) 2016/679, en cuyo caso, dejaremos de tratar los datos personales salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estos derechos los puede ejercer personándose en nuestras oficinas sitas en C/ Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid o dirigiéndose por escrito a nosotros, con fotocopia del DNI o documento acreditativo de su identidad, a través de e-mail: proteccion.datos@emvs.es

7. Origen de los datos

Le informamos que solo recabamos los datos de usted sin obtenerlos de otras fuentes.

8. Carácter legal o contractual de los datos recabados

Los datos recabados no son un requisito legal, no estando la persona interesada obligada a facilitar dichos datos. Si no se facilitan los datos no podrá participar

en el Programa

9. **«REVIVA MADRID»**. Decisiones automatizadas

No hay decisiones automatizadas relativas a sus datos.

10. Tiempo de conservación

Los datos se suprimirán una vez acabado el proceso de selección de vivienda y prescriba la posibilidad de interponer acciones civiles, administrativas y/o penales.

Firma conforme:

Fecha:

Nombre y apellidos:

ANEXO III. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SOLICITUD INSCRIPCIÓN PROGRAMA. «REVIVAMADRID» PARA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.

EMVS como responsable del tratamiento de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informa que sus datos son recabados por:

1. Identidad y datos de contacto del responsable

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
C/ Palos de la Frontera nº 13 - 28012 Madrid

2. Identidad Delegado de Protección de Datos

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
C/ Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid
proteccion.datos@emvs.es

3. Datos y finalidad

Acerca de la información recabada le informamos qué datos registramos y con qué finalidad:

Categoría de datos personales	Fines del tratamiento
<p>Identificativos: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE; dirección particular, número de teléfono particular fijo y/o móvil, correo electrónico particular.</p> <p>Personales: Nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, sexo, estado civil, libro de familia certificado padrón municipal y/o título de familia numerosa.</p> <p>Económicos y de solvencia: Declaración Impuesto Renta personas físicas, nóminas, certificados de haberes, pensiones, subvenciones, subsidios, datos bancarios.</p> <p>Circunstancias patrimoniales: Índice de titularidades del Registro de la Propiedad.</p> <p>Especialmente protegidos: grados de discapacidad, violencia de género, víctima de terrorismo.</p> <p>Jurídicos: Sentencias.</p>	<p>Los datos facilitados por los interesados son utilizados para tramitar sus solicitudes de información de los programas de vivienda gestionados por EMVS y para la valoración del cumplimiento de los respectivos requisitos.</p>

Cualquier otro dato de situación personal y/o familiar necesario para la valoración de la solicitud de vivienda en arrendamiento.	
---	--

4. Legitimación

La Base Jurídica del Tratamiento está basada en el consentimiento de la persona interesada.

5. Comunicaciones

En caso de consentimiento otorgado por la persona interesada en el Impreso de autorizaciones de consultas a otras administraciones los datos identificativos (Nombre y Apellidos y DNI/NIF/NIE) se facilitarán a Agencia Estatal de Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ministerio del Interior; Registros de la Propiedad, Servicio consulta Padrón Municipal del Ayuntamiento de Madrid, entidades aseguradoras. No se van a realizar transferencias internacionales.

6. Derechos

Le recordamos que conforme a los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, tiene derecho a:

- Obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no, y en tal caso, al derecho de acceso a sus datos personales
- Solicitar la rectificación de los datos personales inexactos o que se completen los datos personales que sean incompletos.
- Solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Solicitar la portabilidad, que implica que los datos personales de la persona interesada se transmitan directamente de un responsable a otro, sin necesidad de que sean transmitidos previamente a la propia persona interesada, siempre que ello sea técnicamente posible.
- Oponerse al tratamiento de sus datos por motivos relacionados con su situación particular conforme a los artículos 21 y 22 del Reglamento Europeo (U.E) 2016/679, en cuyo caso, dejaremos de tratar los datos personales salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estos derechos los puedes ejercer personándose en nuestras oficinas, sitas en la calle Palos de la Frontera núm. 13, 28012 Madrid o dirigiéndose por escrito a nosotros, con fotocopia del DNI, o documento acreditativo de su identidad, a través de e-mail: proteccion.datos@emvs.es

7. Origen de los datos

Le informamos que solo recabamos los datos de usted, sin obtenerlos de otras fuentes.

8. Carácter legal o contractual de los datos recabados

Los datos recabados no son un requisito legal no estando la persona interesada obligada a facilitar dichos datos. No obstante, si no se facilitan los datos no se podrá suscribir al Programa «**REVIVA MADRID**».

9. Decisiones automatizadas

No hay decisiones automatizadas relativas a sus datos.

10. Tiempo de conservación

Los datos serán suprimidos una vez se formalice el contrato de arrendamiento o se proceda a dar de baja la solicitud por incumplimiento de las condiciones de las bases del programa, y en todo caso, cuando prescriba el plazo para la interposición de cualquier reclamación.

Firma conforme
Nombre y apellidos

Fecha:

ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS VIVIENDAS SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYA EL DERECHO DE USUFRUCTO TEMPORAL.

A. REFORMA INTEGRAL

El programa de la actuación contempla:

- La retirada de mobiliario y enseres existentes, carpinterías exteriores e interiores, y retirada de instalaciones.
- Demolición de alicatados y solados de cuartos húmedos, retirada de instalaciones existentes de fontanería, evacuación y electricidad.
- Ejecución de rozas y ayudas necesarias para nuevas instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y de calefacción.
- Se realizará nuevo pavimento de suelo flotante laminado sobre el existente, nuevopavimento y alicatado de baldosas cerámicas en cuartos húmedos, falsos techos de placa de yeso laminado en cuartos húmedos, pasillos y zonas de paso de instalaciones.
- Nueva instalación de electricidad conforme a normativa.
- Nueva instalación de calefacción.
- Nueva instalación de fontanería y desagües con instalación de nuevos aparatos sanitarios y griferías.
- Nuevos acabados de pintura previa preparación de paramentos.
- Se incluye la sustitución de las carpinterías exteriores e interiores (ventanas, puertas y armarios).
- Se incluye el montaje y dotación de mobiliario de cocina con fregadero, campana extractora, vitrocerámicas, horno, lavadora.

B. REFORMA PARCIAL

El programa de la actuación contempla:

- La retirada de mobiliario y enseres existentes. (100%)
- Actuaciones en pavimentos, alicatados, falsos techos. (Hasta el 50%)
- Actuaciones en instalación de calefacción. (Hasta el 50%)
- Actuaciones en instalación de fontanería y desagües con instalación de nuevos aparatos sanitarios y griferías. (Hasta el 50%)
- Nuevos acabados de pintura previa preparación de paramentos. (100%)
- Actuaciones de sustitución de las carpinterías exteriores e interiores (ventanas,puertas y armarios). (Hasta el 50%)
- Actuaciones en montaje y dotación de mobiliario de cocina con fregadero, campana extractora, vitrocerámica, horno y lavadora. (Hasta el 50%)

Los porcentajes de actuación podrán ser superiores siempre y cuando el importe global de la inversión en la vivienda, en función de su tipología, no supere el canon final a pagar al propietario.

C. REVISIONES Y AJUSTES (PEQUEÑA REFORMA)

El programa de la actuación contempla:

- La retirada de mobiliario y enseres existentes (100%)
- Actuaciones en pavimentos, alicatados, falsos techos. (Hasta el 15%)
- Actuaciones en instalación de calefacción. (Hasta el 15%)
- Actuaciones en instalación de fontanería y desagües con instalación de nuevos aparatos sanitarios y griferías. (Hasta el 15%)
- Nuevos acabados de pintura previa preparación de paramentos. (100%)
- Actuaciones de sustitución de las carpinterías exteriores e interiores (ventanas, puertas y armarios). (Hasta el 15%)
- Actuaciones en montaje y dotación de mobiliario de cocina con fregadero, campana extractora, vitrocerámicas, horno y lavadora. (Hasta el 15%)

Los porcentajes de actuación podrán ser superiores siempre y cuando el importe global de la inversión en la vivienda, en función de su tipología, no supere el canon a pagar al propietario.

ANEXO V. SOLICITUD INSCRIPCIÓN ARRENDAMIENTO REVIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ARRENDAMIENTO EN PROGRAMA REVIVA

A.- INDIQUE SUS DATOS PERSONALES Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NIF/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	
DIRECCIÓN				CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre Mujer Otros	

B.- INDIQUE SUS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, FAMILIARES Y PERSONALES

¿Acredita residencia en el municipio de Madrid de al menos 5 años ininterrumpido? (código postal entre 28000 y 28099)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En caso de no estar empadronado 5 años acredita al menos 1 año	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Usted, o algún miembro de su unidad familiar, ¿tiene una discapacidad con movilidad reducida permanente y necesita vivienda adaptada?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
¿Tiene usted título de Familia Numerosa en vigor? Fecha renovación	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
¿Es usted una familia monoparental? (Padre o madre que no convive en pareja con hijos menores de edad, empadronados juntos)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
¿Es usted víctima (directa o indirecta) de violencia de género?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
¿Es usted víctima de terrorismo?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
¿Es usted titular del pleno dominio o de un derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda en el municipio de Madrid?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

En caso de respuesta afirmativa indique la opción que corresponda:

- Pérdida del uso de la vivienda por acta notarial o sentencia judicial de separación o divorcio
- Participación pro indiviso no superior al 50% procedente de herencia o disolución o liquidación de la sociedad de gananciales tras separación o divorcio
- Vivienda inadecuada debido a las características de la propia vivienda, o a circunstancias personales, sociales y familiares

C.- DISTRITOS MUNICIPALES

Indique los distritos en los que está interesado

- 1. Centro
- 2. Arganzuela
- 3. Retiro
- 4. Salamanca
- 5. Chamartín
- 6. Tetuán
- 7. Chamberí

- 8. Fuencarral-el Pardo
- 9. Moncloa - Aravaca
- 10. Latina
- 11. Carabanchel
- 12. Usera
- 13. Puente de Vallecas
- 14. Moratalaz

- 15. Ciudad lineal
- 16. Hortaleza
- 17. Villaverde
- 18. Vallecas villa
- 19. Vicálvaro-Canillejas
- 20. San Blas
- 21. Barajas



MUY IMPORTANTE

- 1- En calidad de solicitante declara la veracidad de las manifestaciones realizadas, con apercibimiento de las sanciones o penalizaciones que pudieran conllevar las manifestaciones no veraces, las que induzcan a error en la valoración o aquellas que no se acrediten documentalmente.
- 2- Resultan de aplicación las Bases por las que se registrará la adquisición del derecho de usufructo temporal de viviendas en la Ciudad de Madrid y su cesión en arrendamiento para el Programa "REVIVA", aprobadas por el Consejo de Administración de la EMVS en fecha XXXX.

Solicitante:

Nº Identificación/DNI/ NIE

FIRMA

**AUTORIZACIÓN CONSULTA A OTRAS ADMINISTRACIONES**

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	Firma
			Solicitante	

CONSULTA DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE

La EMVS consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si se opone, deberá presentar la correspondiente documentación. (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento. (*)
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
Certificado del IRPF o certificado de Imputaciones y/o pensiones públicas exentas:	<input type="checkbox"/>
Prestaciones sociales públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad	<input type="checkbox"/>
Familia Numerosa	<input type="checkbox"/>
Discapacidad y/o Dependencia	<input type="checkbox"/>
Titularidad Inmuebles y/o Nota Simple	<input type="checkbox"/>
Empadronamiento	<input type="checkbox"/>



(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta autorización deberá ir firmada por todos los mayores de 18 años, en la casilla correspondiente de la primera tabla.

En caso de no autorizar a la EMVS para realizar la consulta, usted deberá aportar toda la documentación necesaria para la participación en la solicitud de arrendamiento de vivienda del Programa REVIVA MADRID. La EMVS como responsable del tratamiento de sus datos le informa que éstos son recabados para la valoración del cumplimiento de los requisitos para la gestión de adjudicación de una vivienda en arrendamiento del Programa denominado Recuperación Viviendas Vacías (REVIVA MADRID) siendo la legitimación para su tratamiento el consentimiento de la persona interesada.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el REGLAMENTO UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndonos a no realizar transferencias internacionales.

La información relativa a las personas destinatarias de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en las oficinas de la EMVS sitas en calle Palos de la Frontera, 13, 28012 – Madrid. Dirección de Servicios Sociales y Atención Ciudadana. Le informamos que puede ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento dirigiéndose por escrito, junto con copia de su documento de identidad, al e-mail proteccion.datos@emvs.es o a la dirección calle Palos de la Frontera 13, 28012, Madrid.



ANEXO VI. IMPORTE DE LA AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA

Miembros unidad familiar	Renta a pagar por el inquilino				Ayuda Vivienda (Empadronamiento ≥ 5 años)		
	Umbral de ingresos		Con ayuda Vivienda	Sin ayuda Vivienda	General	Específica	Total
	Límite inferior	Límite superior					
	Veces IPREM		Esfuerzo (% ingresos familiares del inquilino)		<ul style="list-style-type: none"> * < 35 años. * > 65 años. * Personas con discapacidad ≥ 33%. * Personas dependientes Grado II o III. * Familias con hijos menores de 25 años dependientes económicamente o embarazadas. * Familias con hijos dependientes económicamente a su cargo -cualquiera que sea su edad- con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. * Personas separadas o divorciadas con hijos que acrediten esta circunstancia mediante actas notariales o sentencias dictadas en procesos de separación o divorcio. 	<ul style="list-style-type: none"> * Víctimas de terrorismo. * Víctimas de violencia de género o por violencia en el ámbito de la pareja o expareja. * Personas con discapacidad ≥ 65%. * Personas dependientes grado III. * Familias monoparentales. * Familias numerosas. 	
1	3,0	3,5	25%	30%	≤ 150€	≤ 300€	≤ 450€
2	3,0	4,0	25%	30%	≤ 300€	≤ 300€	≤ 600€
3	3,5	5,5	20%	30%	≤ 450€	≤ 300€	≤ 750€
4	3,5	5,5	20%	30%	≤ 600€	≤ 300€	≤ 900€
5	3,5	5,5	20%	30%	≤ 750€	≤ 300€	≤ 900€
≥6	3,5	5,5	20%	30%	≤ 900€	≤ 300€	≤ 900€